



# *Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 28/97. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de junio de 1997

## ORDENANZA N° 29/97

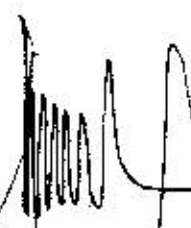
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

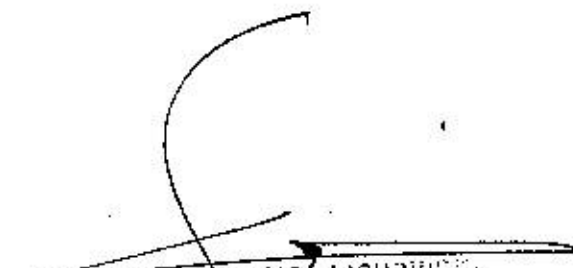
**ARTICULO 1°:** APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones, para el control de tránsito en nuestro Municipio, el que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** DEJASE sin efecto el anexo II de la Ordenanza 15/96.

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Registrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

  
SERGIO JOSE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Pto. Iguazú



  
ANDRES SERGIO LICHOWSKI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Iguazú

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Ciudad de Puerto Iguazú  |        |
| M. de Entradas y Salidas |        |
| 12/6/97 HCD              |        |
| ENTRADA                  | SALIDA |
| Nº 84                    | Nº     |
| Mes 07                   | Mes    |
| Año 97                   | Año    |



# *Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

## CONVENIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, entre la JEFATURA DE POLICIA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía Comisario General D. JOSE WERNER ARENHARDT, en adelante "LA JEFATURA DE POLICIA" de la Provincia de Misiones, por una parte; por otra la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada por el Intendente Municipal Dr. TIMOTEO LLERA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene en celebrar el presente CONVENIO ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** LA JEFATURA DE POLICIA autoriza a la Unidad Regional "V" IGUAZU a conformar patrullas o unidades móviles para que actúen colaborando, en forma conjunta o separadamente, con la Municipalidad en la aplicación del Reglamento General de Tránsito y de las Ordenanzas Municipales referidas al mismo, notificando a aquellas sus integrantes y responsables.

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD, a los efectos del cumplimiento de la tarea convenida y percepción de las multas que se aplicarán, entregará a la Unidad Regional "V- IGUAZU" los talonarios para la confección de las actas de comprobación de infracciones por triplicado, enumerados correlativamente. Confeccionadas las actas, serán entregadas a LA MUNICIPALIDAD para la gestión de cobranza, efectuada la cual será depositada por la misma en cuenta bancaria que a tal efecto habilitara la Unidad Regional V- IGUAZU, la que se conservara en su poder el triplicado.

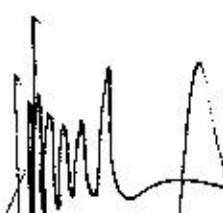
**TERCERO:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a depositar en la cuenta corriente citada en favor de la Unidad Regional V- IGUAZU por la colaboración convenida y prestada, el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado.

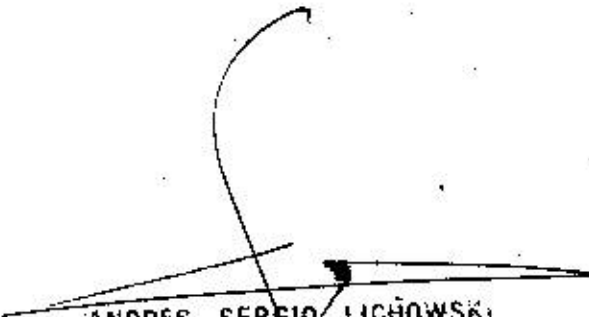
**CUARTO:** La Unidad Regional "V- IGUAZU" se compromete a realizar disertaciones sobre educación vial en todas las escuelas primarias y secundarias en nuestra localidad, a cargo de personal especializado.

**QUINTO:** LA MUNICIPALIDAD conserva la integridad de sus facultades y poderes de decisión respecto de la legalidad y/o legitimidad de las multas aplicadas así como con respecto de su competencia en materia administrativa y judicial tendiente al cobro de infracciones.

**SEXTO:** EL presente CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción y será renovable en forma automática por períodos similares.

**SEPTIMO:** Las partes podrán renunciar al presente CONVENIO con la única salvedad de dar aviso en forma escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días.

  
SERGIO JOSE MARTYN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Pto. Iguazú

  
ANDRES SERGIO LICHOWSKI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de marzo de 1996.

ORDENANZA N° 15-96

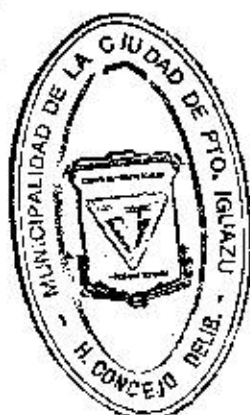
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

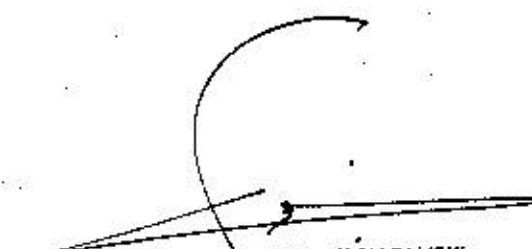
## ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio para fiscalización de tránsito, dentro del ámbito municipal, con Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia de Misiones y Policía Aeronáutica Nacional, los que se adjuntan como ANEXOS I, II Y III. (folios 1 al 6) y forman parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. "b", Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

  
Olga Berger de Borden  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
ANDRES SERGIO UCHOWSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Pto. Iguazú

|       |       |
|-------|-------|
| 48/96 | WCO   |
| 11    | SALIO |
| 3     |       |
| 96    |       |



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

FOLIO 3

## ANEXO II

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y seis, entre la JEFATURA DE POLICIA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía Comisario General D. JOSE WERNER ARENHARDT, en adelante "LA JEFATURA DE POLICIA" de la Provincia de Misiones, por una parte; por otra la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada por el Intendente Municipal Dr. TIMOTEO LLERA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Honorable Concejo Deliberante por la otra parte, representada por el Sr. Presidente ANDRES SERGIO LICHOWSKI, en adelante "EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", se conviene en celebrar el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Jefatura de Policía autoriza a la Unidad Regional "V" IGUAZU a conformar patrullas o unidades móviles para que actúen colaborando, en forma conjunta o separadamente, con la Municipalidad en la aplicación del reglamento General de Tránsito y de las Ordenanzas Municipales referidas al mismo, notificando a aquellas sus integrantes y responsables.

**SEGUNDO:** La Municipalidad, a los efectos del cumplimiento de la tarea convenida y percepción de las Multas que se aplicaren, entregará a la Unidad Regional "V-IGUAZU" los talonarios para la confección de las actas de comprobación de infracciones y recibos de pagos por triplicado, enumerados correlativamente. Los originales de las actas de infracciones labradas que correspondan a multas percibidas y duplicados de recibos de pagos de esas multas deberán ser entregados en la Municipalidad, juntamente con los montos recaudados, durante el transcurso del primer día hábil posterior al de labradas las actuaciones. En caso de actuaciones no abonadas en el momento de constatada la infracción, la Unidad Regional "V-IGUAZU" deberá remitir a la Municipalidad los Triplicados de las actas en la misma ocasión ya referida, conservando el original del acta por treinta días (30) días transcurridos los cuales deberá canjear el original en su poder por el triplicado en poder de la Municipalidad para que éste continúe con la gestión de cobro de la Multa respectiva. En ocasión del canje la Unidad Regional "V-IGUAZU" deberá acreditar, con comprobantes, las intimaciones cursadas a los infractores.

**TERCERO:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a liquidar solidariamente, en favor de la Unidad Regional "V-IGUAZU" por la colaboración convenida y prestada, el cincuenta por ciento (50 %) del total recaudado.

**CUARTO:** La Unidad Regional "V-IGUAZU" se compromete a realizar disertaciones sobre educación vial en todas las escuelas primarias y secundarias de nuestra localidad, a cargo del personal especializado.

**QUINTO:** LA totalidad de los gastos que demanden el consumo de combustibles, de lubricantes y de mantenimiento de los vehículos afectados, correrá por cuenta exclusiva de la JEFATURA DE POLICIA.

**SEXTO:** LA MUNICIPALIDAD conserva la integridad de sus facultades y poderes de decisión respecto de la legalidad y/o legitimidad de las multas aplicadas así como respecto de su competencia en materia administrativa o judicial tendiente al cobro de las infracciones no percibidas por la Unidad Regional "V-IGUAZU".

**SEPTIMO:** LA MUNICIPALIDAD tendrá la atribución de indicar los lugares y modalidades de los operativos diarios de control.

  
Clara Berger de Bordeu  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

  
ANDRES SERGIO LICHOWSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Pto. Iguazú





# *Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú*

**CAPITAL DEL TURISMO**

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

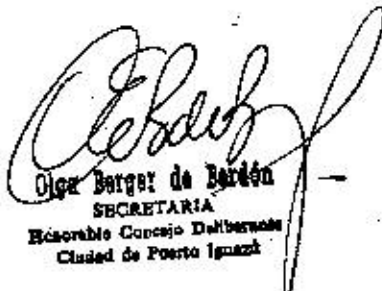
FOLIO 6

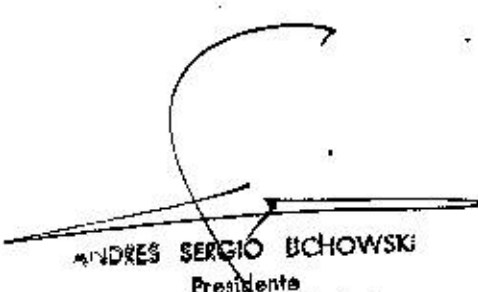
**OCTAVO:** EL presente CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Puerto Iguazú y el Jefe General de la Policía de la Provincia de Misiones y será renovable en forma automática por períodos similares.

**NOVENO:** LAS partes podrán denunciar el presente CONVENIO con la única salvedad de dar aviso en forma escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días.

**DECIMO:** LA JEFATURA DE POLICIA se compromete a afectar funcionarios en calidad de custodia al servicio de LA MUNICIPALIDAD y del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, toda vez que estos lo requieran, sin cargo.

**UNDECIMO:** NO habiendo mas que acordar y luego de leerse y ratificarse integralmente el contenido de las cláusulas que anteceden los celebrantes, a su entera conformidad, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "UP-SUPRA" indicados.

  
Olga Berger de Borden  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

  
ANDRES SERGIO UCHOWSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Pto. Iguazú